

RECUPERO DE IVA POR EXPORTACIÓN

¡IMPORTANTE!

Debido a la emergencia decretada, se habilita la presentación digital sin la verificación presencial de documentación.

La Administración Federal podrá requerir su certificación o promover su verificación, una vez transcurrida las medidas restrictivas por la pandemia.

Indicar:

- El motivo de la solicitud efectuada.

Adjuntar:

- La constancia de transmisión electrónica Formulario 1016.
- El formulario de declaración jurada N°404, generado por el respectivo programa aplicativo.
- Un informe especial extendido por Contador Público independiente. A tal fin serán de aplicación los procedimientos de auditoría dispuestos en la resolución emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o, en su caso, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Marco Normativo: art.13 RG 2000/06